

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 228/09

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 228/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Botnari contra la empresa «Leading Italian Food, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia magistrada señora Lajo González.

En Santander a 24 de septiembre de 2009.

Anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas.

De acuerdo con los artículos 277 y 278 de la L.P.L. cítese a «Leading Italian Food, S. L.», a doña Ana Botnari y Fondo de Garantía Salarial a la comparecencia que se celeración en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano), el día 2 de noviembre, a las doce quince horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).—El ilustrísimo señor magistrado.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Leading Italian Food, S. L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/14393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento de medidas cautelares coetáneas número 1032/09.

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

AUTO NÚMERO 1.032/2009

En Santander, 9 de septiembre de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de «EMILIO BOLADO, S. L.» se ha solicitado la adopción de la medida cautelar, consistente en que se trabe embargo preventivo sobre los bienes de titularidad de la entidad «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.»

Segundo: Mediante providencia de fecha 28 de octubre de 2008 se acordó admitir a trámite la referida medida cautelar solicitada y se señaló para la celebración de la vista el día 2 de diciembre de 2008, que hubo de ser suspendida por falta de citación del demandado siendo celebrada finalmente en fecha 8 de septiembre de 2009. Practicados todos los trámites legales quedaron los autos para resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda acceder a lo solicitado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de «EMILIO BOLADO, S. L.» y en consecuencia adoptar la siguiente medida cautelar: Se acuerda proceder al embargo preventivo de los bienes de la entidad «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.» hasta el límite máximo de nueve mil trescientos treinta y dos euros con cinco céntimos de euro (9.332,05).

A fin de proceder a la averiguación de bienes de la mencionada entidad librese oficio al Servicio de Consulta Registral para que informen sobre los bienes y derechos de los que sea titular la entidad «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.».

Requírase a la entidad «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.» a través de persona que la represente, a fin de que señale relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Esta resolución judicial quedará sin efecto si en el plazo de cinco días desde que se notifique a la parte actora ésta no presta la caución de mil euros (1.000), para, en su caso, responder de los hipotéticos daños y perjuicios que la medida acordada pudiera causar en el patrimonio de la demandada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 529,3 de la LECn.

Todo ello con imposición de las costas a «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.»

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero.

Librese testimonio del presente auto que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de autos de este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de «EXCAVACIONES HERGILCA, S. L.» se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 10 de septiembre de 2009.—El secretario (ilegible).

09/14640

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 11 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, don Juan Varea Orbea, titular de este Juzgado, los presentes autos de juicio ordinario 1/2008, sobre acción de reclamación de daños y perjuicios, en el que figuran como demandante don Juan José Fernández Cobo, representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y dirigido por la letrada doña María

del Carmen Álvarez y don Francisco Javier Casanueva Muñoz y como demandada la entidad «GURE CONST., S.L.», en rebeldía, dicto la presente sentencia en base a los siguientes,

FALLO

Se estima parcialmente la demanda presentada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don Juan José Fernández Cobo, y se declara el derecho de don Juan José Fernández Cobo a percibir la cantidad de 9.291,6 euros, IVA incluido, en concepto de indemnización de los daños causados en el muro de piedra más la cantidad correspondiente por impuestos y tasas por licencia de obra, tasas municipales, además de los honorarios correspondientes a proyecto y dirección técnica devengados como consecuencia de la ejecución material de la obra de reconstrucción del muro dañado dejando para un pleito posterior los problemas de liquidación concreta de las cantidades.

Se condena a la entidad «GURE CONST., S.L.» a pagar al anterior la cantidad de 9.291,6 euros que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de emplazamiento al demandado para contestar a la demanda, así como la cantidad correspondiente por impuestos y tasas por licencia de obra, tasas municipales además de los honorarios correspondientes a proyecto y dirección técnica devengados como consecuencia de la ejecución material de la obra de reconstrucción del muro dañado dejando para un pleito posterior los problemas de liquidación concreta de las cantidades.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada.

Líbrese testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciendo constar que la misma no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que habrá, en su caso, de prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Juan Varea Orbea, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Y, como consecuencia del ignorado paradero del demandado «GURE CONST., S.L.», último domicilio conocido calle Andrés de la Llosa, 2 bajo, Castro Urdiales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Medio Cudeyo, 22 de septiembre de 2009.—El secretario (ilegible).

09/14641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 151/09.

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51/2009 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA NÚMERO 151/09

En la ciudad de Torrelavega, 24 de junio de 2009.

Doña María José de Arriba Moranchel, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Torrelavega y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido con el número 51/09, sobre lesiones imprudentes producidas en accidente de circulación, en el que han sido partes, como denunciados don Fernando Agustín Mediavilla Fraile y doña Ana María Fernández Campuzano, asistidos del letrado señor Pérez del Olmo, y como denunciados don Juan José Vega Gutiérrez, el representante legal de «Vetercant, S. L.», como responsable civil subsidiario, y la compañía de seguros AXA, como responsable civil directa, asistidos los tres por la letrada señora Solórzano Saracho.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Juan José Vega Gutiérrez como autor responsable de una falta del artículo 621.3 del Código Penal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros, es decir ciento veinte euros (120), al pago de las costas procesales y a que indemnice conjunta y solidariamente con «Vetercant, Sociedad Limitada», y la compañía aseguradora AXA, a don Fernando Agustín Mediavilla Fraile en la cantidad de total de tres mil quinientos noventa con cero cinco euros (3.591,05), y a doña Ana María Fernández Campuzano en la cantidad total de siete mil ochocientos noventa y dos con cincuenta y ocho euros (7892,58), debiendo abonar además la compañía aseguradora los intereses previstos en el artículo 20 de la LCS.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, a fundamentar por escrito, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la última notificación, del que conocerá, en su caso, la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a «Vetercant», actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 4 de septiembre de 2009.—El secretario (ilegible).

09/13687



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es